PROPUESTA DE ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL INFORME DE LABORES 2018 Y 2019, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DISEÑE EL FORMATO DE INFORME ANUAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante reforma publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron y reformaron diversos preceptos de la Carta Fundamental Mexicana en materia de Combate a la Corrupción, ordenando que Federación y Estados emitieran leyes para establecer Sistemas Federal y Estatales- Anticorrupción, a efecto de combatir dicho fenómeno;
- 2. El 18 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que ordenó establecer el sistema de combate a la corrupción a la Federación, Estados y Municipios;
- 3. En fecha 13 trece de noviembre de 2015, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y se expidió el 18 dieciocho de julio de 2017 la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que ordenó establecer el Sistema Estatal para combatir la corrupción;
- 4. Que el día 08 ocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción emitió el Acuerdo respectivo donde se designó como miembros del Comité de Participación Ciudadana a los ciudadanos: Elizabeth Vázquez Bernal, Rosmi Berenice Bonilla Ureña, Elvia Higuera Pérez, Juan José Tena García y Rafael Villaseñor Villaseñor;
- 5. El día 04 cuatro de enero del 2018 dos mil dieciocho en sesión del Comité de Participación Ciudadana se determinó emitir la Convocatoria para la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, estableciendo los requisitos, plazos y procedimientos para la formulación de la terna que habrá de presentarse al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- El día 7 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho se instaló el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y se designó al C. Ernesto Ramírez Ochoa como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- 7. Durante el año 2018, no se elaboró por parte de la Secretaría Ejecutiva el informe anual de labores del Sistema Estatal Anticorrupción; y,

8. El día 28 veintiocho de diciembre de 2018, así como los días 7 siete, 10 diez y 14 catorce de enero de 2019, a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, Auditoria Superior del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y Consejo Judicial del Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción realizo diversas solicitudes de información para la elaboración del informe anual.

CONSIDERANDO

- Que en términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción la Secretaría Ejecutiva es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines;
- 2. Que en términos de los artículos 3 fracción X, 8 fracción VIII, 11 fracción VIII, 21 fracción XIV, 33 fracción VI, 37 fracción VIII y 54 de la Ley Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, que en esencia establecen la obligación del Sistema Estatal Anticorrupción para que la Secretaría Ejecutiva elaboré los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité para su aprobación, teniendo como insumos los datos aportados por los órganos internos de control del Estado, a través de un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe;
- 3. Que tomando en consideración que el período anual de la Presidencia actual vence el 20 de diciembre de cada año en curso, y que el informe anual deberá ser aprobado como máximo treinta días previos a que ésta culmine, ello significa que el 20 veinte de noviembre como máximo deberá estar aprobado por el Comité Coordinador previa observación de la Comisión Ejecutiva;
- 4. Que dicho Informe es el resultados de las funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, siendo el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva; y,
- 5. Que el Comité Coordinador, está convencido que la transparencia es un pilar en la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la sistematización profesional de la información que generan los órganos del Estado, para darla a conocer de forma clara a la ciudadanía, consideramos oportuno acumular la información del período 2018 al informe anual 2019, previa propuesta de formato de informe que realice la Secretaría Ejecutiva.

Emitimos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo Acumulación del Informe de Labores 2018 y 2019, por el que se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción diseñe el formato de Informe Anual del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO. Las instituciones pertenecientes al Sistema Estatal Anticorrupción que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo hubieran remitido información a la Secretaría Ejecutiva podrán ampliarla o modificarla en concordancia con el formato de Informe Anual que en su momento apruebe el Comité Coordinador.

CUARTO. Las instituciones pertenecientes al Sistema Estatal Anticorrupción y los órganos internos de control de los Órganos del Estado que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo no hubieran remitido información a la Secretaría Ejecutiva, podrán esperar a la aprobación del formato de Informe Anual que en su momento autorice el Comité Coordinador, para cumplir con sus obligaciones en la materia.

QUINTO. Resguárdese el presente Acuerdo y sus anexos para los efectos correspondientes, garantizando su implementación en el momento oportuno.

Atentamente.

C. Juan José Tena García Presidente del Sistema Estatal Anticorrupción